

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de formalización del contrato CO-2016/133 "Construcción de Vado en el P.K. 0+940 de la Vía de Interés Agrario Vados de Torralba a Río Guadalquivir. Diputación Provincial de Jaén" a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. y Tecorive S.L.U. Unión temporal de empresas, Ley 18/1982. "UTE Vado de Torralba a Río Guadalquivir", con C.I.F. U-23775836. BOP-2017-2697

Aprobación provisional de modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2017. BOP-2017-2714

Anuncio rectificativo del anuncio de licitación del contrato CO-2017/50 "Punto acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición (RCD'S) de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Martos. Diputación Provincial de Jaén". BOP-2017-2723

#### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de parcelas en c/ La Mina, 50 y c/ Amapola, 23 de Alcaudete. BOP-2017-2303

#### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Oferta de Empleo Público 2017. BOP-2017-2613

Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. BOP-2017-2615

Decretando suspensión otorgamiento de licencias urbanísticas dentro del ámbito del Plan Especial del Entorno del Castillo Trovador Macías. BOP-2017-2629

#### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de Avance de Planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable. BOP-2017-2642

#### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

##### Secretaría General

Delegación de la competencia para la celebración de matrimonio. BOP-2017-2609

##### Tesorería-Recaudación

Aprobado el Padrón Expte. de cargos OVP Puestos Mercadillo febrero 2017. BOP-2017-2646

#### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

##### Secretaría General

Resolución listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de funcionario de Jefe/a de equipo de jardinería vacante en el Ayuntamiento de Bailén, y nombramiento del Tribunal calificador. BOP-2017-2335

Resolución listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de personal laboral de peón de limpieza viaria vacante en el Ayuntamiento de Bailén, y nombramiento del Tribunal calificador. BOP-2017-2336

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Información pública de Expediente sobre calificación ambiental Venta de piensos.	BOP-2017-2331
Aprobación inicial Proyecto de actuación en suelo no urbanizable. Alojamiento de turismo rural.	BOP-2017-2332
<b>AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)</b>	
Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2016.	BOP-2017-2328
<b>AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)</b>	
Aprobación definitiva de modificación de carácter no sustancial de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, instada por Compañía Energética de Linares, S.L.	BOP-2017-2342
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)</b>	
Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 11 de junio de 2017.	BOP-2017-2610
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)</b>	
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del cementerio municipal.	BOP-2017-2620
Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de uso del cementerio municipal.	BOP-2017-2621
Exposición pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.	BOP-2017-2622
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)</b>	
Aprobación inicial de la modificación de créditos 1/17 del Presupuesto Municipal.	BOP-2017-2607
<b>AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)</b>	
Delegación especial a D. Adrian Sánchez Ruiz para la celebración del acto del matrimonio.	BOP-2017-2608
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)</b>	
Exposición pública Padrón de agua correspondiente al segundo trimestre de 2017.	BOP-2017-2640
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)</b>	
Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2017.	BOP-2017-2614
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)</b>	
Aprobado el Proyecto de actuación promovido por Gómez Carmona, C.B., para tres casas rurales con instalaciones deportivas y recreativas en el paraje "Recuenco", polígono 16, parcela 2, del término municipal de Villanueva del Arzobispo.	BOP-2017-2330
Aprobado inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Emisora Municipal de Radio de Villanueva del Arzobispo.	BOP-2017-2333
Creada la Comisión local de seguimiento contra la violencia de género de Villanueva del Arzobispo y aprobado inicialmente su Reglamento orgánico de creación y funcionamiento.	BOP-2017-2334
Expuesto el Padrón de contribuyentes por el precio público del servicio de ayuda a domicilio del mes de octubre de 2016, y anuncio de cobranza.	BOP-2017-2616
Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios en el centro de estancias diurnas "La Alegría" del mes de marzo de 2017, y anuncio de cobranza.	BOP-2017-2617
Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por asistencia y estancia en la residencia "Virgen de la Ruensanta" del mes de marzo de 2017, y anuncio de cobranza.	BOP-2017-2618
Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicio de mercado del mes de abril de 2017, y anuncio de cobranza.	BOP-2017-2619

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "VILLA ABAJO" DE ÚBEDA (JAÉN)**

Convocatoria de Asamblea General ordinaria de la Comunidad de Regantes Villa Abajo de Úbeda, a celebrar el próximo día 27 de junio de 2017. BOP-2017-2260

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2697** *Anuncio de formalización del contrato CO-2016/133 "Construcción de Vado en el P.K. 0+940 de la Vía de Interés Agrario Vados de Torralba a Río Guadalquivir. Diputación Provincial de Jaén" a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. y Tecorive S.L.U. Unión temporal de empresas, Ley 18/1982. "UTE Vado de Torralba a Río Guadalquivir", con C.I.F. U-23775836.*

#### **Anuncio**

##### *1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2016/133.
- d) Dirección de Internet: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

##### *2. Objeto:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: CONSTRUCCIÓN DE VADO EN EL P.K. 0+940 DE LA VÍA DE INTERÉS AGRARIO VADOS DE TORRALBA A RIO GUADALQUIVIR. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) CPV: 45233140-2.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de diciembre de 2016.

##### *3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 1.445.454'55 euros, incluida posibilidad de modificación del 10 % (IVA excluido)
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 1.314.049'59 euros.
- Importe total: 1.590.000 euros.

##### *4. Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2017.  
c) Contratista: HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. Y TECORIVE, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982. "UTE VADO DE TORRALBA A RÍO GUADALQUIVIR", con C.I.F. U-23775836.

a) Importe adjudicación:

- Importe neto: 917.469'42 euros.
- Importe total: 1.110.138 euros.

b) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios evaluables mediante juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2714** *Aprobación provisional de modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 57 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que obra en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y presentar reclamaciones en el Registro General ante el Pleno de la Corporación, durante un plazo de 15 días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Junio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2723** *Anuncio rectificativo del anuncio de licitación del contrato CO-2017/50 "Punto acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición (RCD'S) de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Martos. Diputación Provincial de Jaén".*

#### **Anuncio**

Por el presente se procede a la rectificación del anuncio de licitación del contrato CO-2017/50 "Punto acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición (RCD'S) de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Martos. Diputación Provincial de Jaén", publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 106, Edicto 2667 de fecha 6 de junio de 2017, en cuanto se refiere al importe neto del presupuesto base de licitación:

*Donde dice:*

a) Importe neto: 128.40 euros.

*Debe decir:*

a) Importe neto: 128.401 euros.

El resto de las condiciones recogidas en el Edicto núm. 2667, de fecha 6 de junio de 2017, se mantienen inalterables.

Jaén, a 06 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR  
PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2303**      *Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de parcelas en c/ La Mina, 50 y c/ Amapola, 23 de Alcaudete.*

**Edicto**

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

**Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de carácter Ordinario, celebrada el pasado día 20 de abril de 2017, adoptó el siguiente:

*Acuerdo*

4º.- Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de parcelas en c/ La Mina, 50 y c/ Amapola, 23 de Alcaudete.

Tienen conocimiento los señores asistentes, de la necesidad de obtener la titularidad de los terrenos para vial público, conforme dispone el art. 139.1.b LOUA, en el sector SUB-S-A1 del PGOU de Alcaudete, catastrales 4614917VG0641S0001GR y 4614918VG0641S0001QR y resto con uso de viales, ubicadas entre la calle La Mina nº 50 y calle Amapola nº 23 de Alcaudete, registral 21.321 de Alcaudete, a expropiar una superficie de 507,00 m<sup>2</sup> delimitados en el estudio incorporado al expediente por la propiedad.

Visto la titularidad de los terrenos cuya propiedad acredita ser D. Leopoldo Fernández Azaustre y D. Antonio Miguel Izquierdo Lara, según escritura pública de 7 de diciembre de 1978 otorgada en Alcaudete, ante el Notario que fue de esta Localidad D. Alfonso Luís Sánchez Fernández, con número 1.455 de su protocolo, y vista la necesidad de su obtención por el procedimiento del art. 139.1.b de la LOUA de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.3 C.E. y a la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre de 1954; los asistentes a la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Nuevas Tecnologías, en sesión de fecha 18 de abril de 2017, por 4 votos a favor del Grupo PSOE y 2 reservas de voto del Grupo PP, dictaminan para su elevación al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero:* Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación, a los efectos de lo dispuesto en los arts. 9 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos descritos a continuación:

Porción de terrenos de suelo urbanizable sectorizado, de 507,00 m<sup>2</sup>, sector SUB-S-A1 del PGOU de Alcaudete, catastrales 4614917VG0641S0001GR y 4614918VG0641S0001QR y resto con uso de viales, ubicados junto a calle La Mina nº 50 y calle Amapola nº 23, registral 21.321 de Alcaudete, cuya superficie total actual se desconoce, y de la que se expropia una

superficie de 507,00 m<sup>2</sup> delimitados gráficamente en el estudio incorporado al expediente por la propiedad, suscrito por el Ingeniero D. Antonio Ruiviejo Gutiérrez , de febrero de 2011.

*Segundo:* Abrir información pública por plazo de veinte días mediante publicación en el BOP y en diario de mayor circulación de la provincia.

Sometida la propuesta a votación ordinaria es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Alcaudete, a 20 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2613**      *Oferta de Empleo Público 2017.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía número 108, dictada con fecha 29 de mayo de 2017, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017 de la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO
Policía Local	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	C	C1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2615** *Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Arjonilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2629** *Decretando suspensión otorgamiento de licencias urbanísticas dentro del ámbito del Plan Especial del Entorno del Castillo Trovador Macías.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

**Hace saber:**

Que mediante Resolución dictada con fecha 26 de mayo de 2017, ésta Alcaldía ha resuelto iniciar los trabajos precisos para la rectificación del documento de Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo del “Trovador Macías” de Arjonilla, para su adecuación a las determinaciones del PGOU vigente de Arjonilla.

Como consecuencia de lo anterior y en base a lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un año quedan suspendidas el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas de edificación en el área determinada en el Plan Especial del entorno del Castillo “Trovador Macías” de Arjonilla.

Arjonilla, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2642** *Aprobación definitiva de Avance de Planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable.*

#### **Anuncio**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, acordó en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2017, aprobar definitivamente el proyecto de Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, atendiendo a lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras la tramitación correspondiente, desestimadas las alegaciones presentadas, y recibido el informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.arquillos.es](http://www.arquillos.es).

AVANCE DE PLANEAMIENTO SOBRE DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO, EN EL SUELO NO URBANIZABLE (ARTÍCULO 4, DECRETO 2/2012 DE 10 DE ENERO) DEL MUNICIPIO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Documento Nº 1.- Memoria

Documento Nº 2.- Planos

Arquillos, septiembre de 2016

Jesús Llaveró González

Arquitecto Técnico Municipal

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA

Índice

- 1.- Antecedentes. Justificación del Avance de Planeamiento.
- 2.- Alcance y Contenido del documento.
- 3.- Determinaciones que afectan al suelo no urbanizable y a las categorías de protección establecidas por los planes de ordenación del territorio y por el planeamiento urbanístico vigente.
- 4.- Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado.
- 5.- Determinación de los asentamientos urbanísticos.
- 6.- Determinación de los ámbitos del hábitat rural diseminado.
- 7.- Tramitación.
- 8.- Anexo. Planos de identificación y delimitación de los asentamientos.

*1.- Antecedentes. Justificación del Avance de Planeamiento.*

El Decreto 2/2012 regula las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable, contra las que no cabe el ejercicio de las medidas de protección de la legalidad. Son edificaciones inatacables jurídicamente, pero no están incorporadas plenamente a la legalidad y tienen problemas de dotación de infraestructuras, de servicios y registrales. Asimismo, dicho Decreto establece una regulación detallada del Régimen Jurídico de las edificaciones que se encuentran en situación de Fuera de Ordenación, identificándolas y estableciendo un procedimiento para su incorporación al orden urbanístico, aún en el caso de edificaciones que fueron edificadas sin licencia, pero con anterioridad a una fecha considerada.

El Decreto 2/2012 aborda la solución del problema de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable, a través del establecimiento de distintos tipos de vivienda y de su grado de adecuación al ordenamiento jurídico, utilizando el PGOU como instrumento clave para conseguir la regularización. Así, el Decreto diferencia las edificaciones según que su forma de implantación, sea de Edificación Aislada, Asentamiento Urbanístico y Hábitat Rural Diseminado. Por su parte, dentro de las edificaciones aisladas distingue cuatro regímenes jurídicos: edificaciones acordes al ordenamiento urbanístico, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en régimen asimilado al de fuera de ordenación, y finalmente las edificaciones pendientes de adopción de medidas de protección de la legalidad.

Por tanto en el Suelo No Urbanizable deberemos distinguir las edificaciones por su forma de implantación, y por su conformidad con la ordenación territorial y urbanística.

Con carácter general, y en virtud de lo establecido en los arts. 2 y 4 del Decreto 2/2012, previamente a la autorización de cualquier obra sobre edificaciones en suelo no urbanizable se requiere de la realización, por parte del Ayuntamiento, de una previa delimitación de los asentamientos y ámbitos de hábitat rural.

1.1. Clasificación de las edificaciones en suelo no urbanizable por su forma de implantación.

a) Edificaciones aisladas:

Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento urbanístico ni en un área delimitada que constituya un Hábitat Rural Diseminado, conforme a lo dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

b) Asentamientos urbanísticos:

Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Estos ámbitos se identifican conforme los siguientes criterios:

1. Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por agrupaciones de edificaciones próximas entre sí.
2. Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana.
3. En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes.

c) Hábitat Rural Diseminado:

Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora. Estos ámbitos se identifican conforme los siguientes criterios:

1. Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural.
2. Los ámbitos delimitados deberá poseer características propias que deben de preservarse.
3. Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos.
4. Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida. Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes.

1.2. Régimen urbanístico de las edificaciones aisladas por su conformidad con la ordenación territorial y urbanística.

1.2.1. Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

a) Edificaciones construidas con licencia urbanística.

Podrán obtener licencia de ocupación o utilización si mantienen el uso originario, o si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación.

b) Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones, que cumplen con el ordenamiento vigente.

En el supuesto de que la edificación hubiese sido construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/75, deberá recabarse del Ayuntamiento certificación acreditativa de su situación legal. En caso contrario, deberá solicitarse licencia de obras.

En el caso de que la edificación fuese posterior a la Ley 19/75 cualquier actuación o acreditación solicitada por el propietario requerirá con carácter previo que el titular proceda a legalizar la edificación conforme a lo recogidos en los arts. 169 y siguientes de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

1.2.2. Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

1.2.2.1.- Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

a) Construidas con licencia urbanística.

b) Construidas con anterioridad a la vigencia de la ley 19/1975 con los requisitos establecidos en el Decreto.

Las obras y usos autorizables serán los establecidos por el PGOU, en función del grado de compatibilidad de la edificación.

1.2.2.2.- Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

a) Construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, caducado el plazo para adoptar medidas de protección.

b) Imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

Serán objeto de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentre terminadas y no se encuentren en alguno de los supuestos de imprescriptibilidad. Ello implica:

- Que se reconoce que ha caducado la acción para restaurar el orden urbanístico o que hay una imposibilidad legal o material de ejecutar la reposición de la realidad física alterada.

- Que se tolera el uso, si la edificación reúne condiciones de seguridad y habitabilidad.

- Que se puede acceder a los servicios en régimen de autoabastecimiento o excepcionalmente a las redes de las compañías suministradoras, cuando no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

- Que pueden acceder al Registro de la Propiedad con las condiciones establecidas en el reconocimiento.

1.2.2.3.- Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones que no haya caducado la acción para restaurar el orden urbanístico.

La Administración debe adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística.

Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 del Decreto 2/2012 (edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente) y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7 del mismo Decreto 2/2012 (edificaciones en situación legal de fuera de ordenación).

El Decreto 2/2012 determina en el artículo 4, que la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos anteriormente indicados, delimitados por el presente documento de Avance de planeamiento, se identificarán como edificaciones aisladas.

## *2.- Alcance y Contenido del documento.*

El Avance de planeamiento establecido por el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, en ausencia de Plan General, o si este no contuviera esta delimitación conforme a lo establecido en dicho Decreto. En este sentido, se trata de un instrumento de carácter cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva, cuyo único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata. En todo caso, el Avance no sería necesario en el supuesto de que no existieran asentamientos urbanísticos en el término municipal.

Esto hace que el Avance no se configure como un documento complejo y detallado, sino como una mera delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, sin que quepa adoptar por él determinaciones urbanísticas en orden a su incorporación al Plan General (clasificación de suelo, régimen de usos, edificabilidades, etc.).

Su alcance como instrumento urbanístico está limitado por la regulación que establece el

artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es decir, efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, si bien al tener también la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, obliga tanto a la administración como a los particulares en lo que es exclusivamente su objeto: la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos para determinar las edificaciones aisladas.

El Avance, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, debe tener el siguiente alcance y contenido:

a) Contendrá la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del correspondiente término municipal en aplicación de los criterios que justificadamente establezca con esta finalidad el Ayuntamiento. En este sentido, el Avance no podrá contener ninguna determinación de carácter urbanístico, que compete establecer a los instrumentos de planeamiento.

b) Las edificaciones que no estén incluidas en alguno de los asentamientos delimitados por el Avance tendrán la consideración de edificaciones aisladas a los efectos establecidos por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

c) La identificación y delimitación de los asentamientos efectuada por el Avance, tendrá el carácter de ordenanza municipal y será de aplicación obligatoria para la Administración y los interesados en los procedimientos que se refieran a las edificaciones aisladas.

d) Este Avance servirá además de orientación para la redacción del Plan General, o su revisión, que tenga por objeto la integración en su ordenación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. A tal fin, la aprobación del Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del planeamiento general.

*3.- Determinaciones que afectan al suelo no urbanizable y a las categorías de protección establecidas por los planes de ordenación del territorio y por el planeamiento urbanístico vigente.*

3.1.- Planeamiento municipal vigente.

Las figuras de planeamiento municipal vigentes que afectan al municipio de Arquillos son las siguientes:

a) Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), aprobadas definitivamente por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía con fecha del 4 de noviembre de 1983 y posteriores modificaciones puntuales aprobadas definitivamente el 11 de septiembre de 1984, el 16 de diciembre de 1999 y el 13 de julio de 2000.

Transcribimos a continuación aquellas determinaciones del PDSU que afectan al Suelo No Urbanizable:

5. Normas de aplicación en suelo no urbanizable.

5.1.- No se podrán realizar construcciones más que las destinadas a explotaciones

agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43, punto 3 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios destinados a vivienda unifamiliar, aislados y en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

5.2.- Los espacios que por sus especiales características deban ser objeto de una especial protección a los efectos de la Ley del Suelo, no podrán ser dedicados a utilidades que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesionen el valor específico que se quiera proteger.

3.2.- Determinaciones que afectan al suelo no urbanizable de especial protección, establecidas por el planeamiento urbanístico, territorial y ambiental vigente.

Las figuras de planeamiento urbanístico, territorial y ambiental vigentes que afectan al suelo no urbanizable de especial protección del municipio de Arquillos en todo su término municipal son las siguientes:

a) Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección:

La Ley pretende formalizar el Inventario elaborado por la Junta de Andalucía, el establecimiento de medidas adicionales de protección, así como de gestión y desarrollo socioeconómico que sean compatibles con aquellas.

Es de destacar la importancia, como instrumento de planificación, de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, contemplados en la legislación básica estatal con carácter de obligatorios y ejecutivos.

b) Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas:

Además de los contemplados por la vigente normativa de espacios naturales protegidos, el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas modifica el artículo 2 de la ley 2/1989 estableciendo los siguientes regímenes de protección:

12. Parajes Naturales
13. Parques Periurbanos
14. Reservas Naturales Concertadas
15. Zonas de Importancia Comunitaria

c) Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de

Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén:

De conformidad con los artículos 17 a 22 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76 a 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan Especial tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en la Provincia.

A estos efectos se entenderán incluidos en el medio físico natural el paisaje y las bellezas naturales; los suelos agrícolas forestales o ganaderos; los espacios de interés ecológico, científico, cultural o recreativo; los yacimientos arqueológicos; las aguas, tanto superficiales como subterráneas y las zonas de recarga de los acuíferos; así como cualesquiera otros elementos del medio natural susceptibles de protección mediante la regulación de usos del suelo.

Según el mencionado Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible del término de Arquillos son los siguientes: Complejos Serranos de Interés Ambiental: Sierra Morena Central (CS-3) y Loma de Los Donceles y Miradores (CS-14).

d) Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Andalucía:

Se incluyen en dicho suelo las vías pecuarias definidas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias realizado por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, enero de 1963, y que se definen pormenorizadamente en el punto IX.2 "Vías Pecuarias", de la Memoria informativa del Plan General de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial).

La relación de vías pecuarias que integran este suelo son las siguientes:

VP1: Cordel del Puerto de los Aceiteros. Anchura legal 37,61 metros. Recorrido en este término unos 4 km. Dirección general de Este a Sur.

Entra en este término procedente del de Las Navas de San Juan por el paraje que denomina Puerto de los Aceiteros. Entra en la finca La Ventilla con olivares al lado derecho y terrenos de monte y labor al otro lado sirviendo de límite a esta jurisdicción con la de Úbeda, cruza un arroyo con olivares a los dos lados, deja a la derecha y unos 300 metros los edificios del Cortijo de la Ventilla, entra un arroyo por el lado izquierdo de la Vereda y se incorpora un camino vecinal que proviene del cortijo. Deja al lado derecho una fuente con un abrevadero, linda por el lado derecho la finca de cereal San Pedro, está dentro de la jurisdicción de Arquillos el cortijo de La Sierra, atraviesa otro arroyo con olivares del cortijo de la Sierra a la derecha, enfrente está el Cortijo de San Antolino, termina el camino vecinal que traíamos y se incorpora a otro camino vecinal que procede del cortijo de la Sierra.

Está a la izquierda el cortijo de San Luís y en la margen de la vía pecuaria al mismo lado, un mojón común a los términos de Arquillos, Úbeda y Vilches, entra a tomar la divisoria de Vilches con esta jurisdicción. Deja a la izquierda el Pilar de Santo Tolino, sigue por terrenos de cereal por la izquierda y algunos olivares, al otro lado de la finca San Luís atraviesa el arroyo del Mosco, se inclina un poco a la izquierda y se interna con toda su amplitud en la jurisdicción de Vilches por terrenos de calma de la finca El Comendador.

VP2: Vereda de las Carretas o de Valencia. Anchura legal 20,89 metros. Recorrido en este término unos 15 km. Dirección general de Norte a Sur.

Viene a este término desde el de Vilches por donde llaman Arquillos el Viejo con la carretera de Linares construida sobre la vía pecuaria. Están al lado derecho las ruinas de La Venta, cruza el camino de Vilches a Sabiote, está a la izquierda el cortijo de Arquillos el Viejo y al otro lado el Cortijo Herrero, sigue su recorrido con olivares a la izquierda y terrenos de calma a la derecha, poco más adelante hay olivos por las dos márgenes de la vía pecuaria, deja a la izquierda próximo a la Vereda el cortijo de la Alegría, en las mismas condiciones a la derecha el de La Viña, hay otro cortijo más retirado de la vía pecuaria al lado izquierdo y terreno de labor al mismo lado.

Se interna en el pueblo sin haberse separado de la carretera, atraviesa la carretera de la Carolina a Úbeda, se inclina hacia la derecha dejando al mismo lado El Pósito y al izquierdo, terrenos de calma, se le une el camino vecinal de Porrosillo junto con el cual prosigue su recorrido limitada por terrenos dedicados al cultivo de cereales. Se aparta por la izquierda el camino del Puente, está a la izquierda la balsa de la huerta de Antonio Martínez, entra en los olivares del Plantío de León, va por Las Yeguas, hay unas parcelas de terreno de calma al lado derecho y algo más adelante, en Gilico, la carretera se desprende por la izquierda y la Vereda baja entre olivares para volver a unirse a la carretera en el Puente de la Chorrera.

Pasa también por el puente de Las Navas y a unos 75 metros del mismo, se inclina a la izquierda separándose definitivamente de la carretera. Sigue entre olivares de la Calera de la Cruz, luego por El Tirano y más tarde por la Dehesa del Pollo dedicada al cultivo de cereales. Atraviesa el camino del cortijo de San José, toma la divisoria de la propiedad de Don Juan José Sevilla con la de Don Alejandro de Diego Gómez y al terminar la finca citada en primer término, se une al camino del Cortijo de San José prosiguiendo su recorrido por la Dehesa del Pollo del citado Don Alejandro. Atraviesa un pequeño arroyo que procede del cortijo, deja al lado derecho los edificios del cortijo del Pollo, baja a cruzar el arroyo de los Arrayanes o Bastianillo, sube una cuesta con terrenos propiedad de Don Luís Lasaga a la izquierda, al lado derecho hay unos Zahurdones por donde nuevamente linda por los dos lados la Dehesa del Pollo, deja al lado izquierdo de la vía pecuaria el Abrevadero de la Cañada del Pozo (501), que consiste en un pozo con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados que lo rodea la propiedad de D. Alejandro de Diego Gómez y seguidamente se interna en el Anejo del Porrosillo.

Atraviesa el poblado por la calle del Alcalde Lasaga, al salir del mismo se aparta por la derecha la Senda de la Fuentecilla, sigue entre terrenos de calma con algunas encinas propiedad de Don Alejandro, desciende a cruzar el arroyo de Las Olivillas y poco después el de Fornes, se desprende hacia la izquierda el camino de La Herradura donde hay unas estacas de plantación reciente del mismo propietario Don Alejandro de Diego Gómez y finaliza su finca como lindante con la vía pecuaria. Seguidamente hay una parcela dedicada al cultivo de cereales propiedad de Concepción Saga que también ha sembrado la vía

pecuaria en su totalidad, pasa otras parcelas pequeñas y baja una cuesta para atravesar el Embalse del río Guadalén por donde llaman Vado de la Cabrita. Camina unos trescientos metros paralela al río aguas abajo y tuerce en ángulo recto hacia la derecha y prosigue su recorrido por terrenos de monte bajo de la finca El Esparragal perteneciente a los herederos de Don Mateo Martínez, deja al lado izquierdo de la Vereda el Cortijo del Esparragal y vuelve al término municipal de Vilches por la Loma de la Tiesa y Terriza de la Virgen para unirse a la Cañada Real de Navas de San Juan.

*4.- Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado.*

La identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012.

4.1 Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos.

La Norma 3ª de las Normas Directoras establece los criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos. Las condiciones básicas para que una concentración edificatoria en Suelo No Urbanizable tenga la consideración de Asentamiento Urbanístico a los efectos de lo contenido en el Decreto 2/2012, son las siguientes:

4.1.1 Edificaciones próximas entre sí, que se mide mediante la densidad edificatoria (número de edificaciones por hectárea), que debe ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En caso de asentamientos residenciales, se tendrá en cuenta su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación de servicios y dotaciones sostenibles:

\* Densidad edificatoria inferior a 10 Vdas. /Ha: Deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población.

\* Densidad edificatoria inferior a 5 Vdas. /Ha: No es posible la implantación de servicios y dotaciones comunes.

4.1.2 Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana. La aptitud de un asentamiento para dotarse de una estructura urbana puede venir motivada por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente y, en general, del cumplimiento de los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

4.1.3 En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas, lo que vendrá marcado por la dimensión que alcanza esta agrupación. Para el caso residencial, cuando la agrupación tenga capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas), que podrá reducirse cuando las viviendas sean

integrables en la ordenación de los núcleos urbanos existentes.

El Ayuntamiento, en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística, incorporará a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

Se incorporarán con la clasificación de suelo urbano no consolidado los asentamientos urbanísticos que estén consolidados al menos en las dos terceras partes del suelo apto para edificar y estén integrados en la malla urbana.

Los asentamientos urbanísticos cuyo grado de consolidación por la edificación no permita su clasificación como suelo urbano no consolidado y sean contiguos con los núcleos existentes, deberá llevarse a cabo en el marco del modelo establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística para el conjunto de los suelos urbanizables ordenados o sectorizados del municipio.

Excepcionalmente, cuando el Plan General de Ordenación Urbanística considere compatible con el modelo urbanístico y territorial del municipio la incorporación de terrenos correspondientes a asentamientos urbanísticos desvinculados de los núcleos existentes como suelo urbanizable ordenado o sectorizado, será necesario que el grado de consolidación por la edificación en dichos asentamientos sea superior al 50%, y que se cumpla además alguno de los siguientes requisitos:

- a) Posibilitar la realización de actuaciones de concentración de parcelas con la finalidad de liberar terrenos para su incorporación al patrimonio público en orden a su protección o preservación.
- b) Permitir la reducción de la superficie ocupada por el asentamiento, mediante el reagrupamiento de parcelas adaptadas a la nueva ordenación.
- c) Favorecer la obtención de las dotaciones o sistemas generales exigidos por la normativa urbanística para dos o más asentamientos colindantes.

No procederá la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos urbanísticos que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica que sean incompatibles con el régimen de protección.
- b) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, salvo que resulten compatibles con el régimen establecido por estos planes.
- c) Los ubicados en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento urbanístico en vigor salvo que se acredite la inexistencia de los valores que determinaron la protección de dichos terrenos y siempre que la desaparición de esos valores no tenga su causa en el propio asentamiento.
- d) Los ubicados en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos,

inundaciones u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia cuando tales riesgos queden acreditados en la tramitación del planeamiento urbanístico por el órgano sectorial competente.

e) Los ubicados en suelos destinados a dotaciones públicas.

4.2 Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los ámbitos del hábitat rural diseminado.

La Norma 4ª de las Normas Directoras establece los criterios para la identificación y delimitación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. Las condiciones básicas para que un área edificada en Suelo No Urbanizable tenga la consideración de Hábitat Rural Diseminado a los efectos de lo contenido en el Decreto 2/2012, son las siguientes:

4.2.1 Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica y determinante a la hora de identificar y delimitar estos asentamientos, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

4.2.2 Los ámbitos delimitados deberá poseer características propias que deben de preservarse:

En cada hábitat, en su estructura o en la morfología de sus edificaciones, deben reconocerse características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifiquen su preservación.

4.2.3 Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos:

Los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado deben caracterizarse por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto a los núcleos de población existentes. En este sentido, se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana de los núcleos urbanos, de tal forma que, mantenido sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

4.2.4 Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado pueden existir pequeñas agrupaciones de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no debe implicar su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población. Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

4.2.5 Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en su origen, al medio rural. De esta relación funcional se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat.

Se entenderá que existe una relación funcional entre las edificaciones cuando en el ámbito delimitado existan al menos 15 viviendas.

En cuanto a las determinaciones del planeamiento, ejecución de las infraestructuras y servicios y el régimen aplicable para la implantación de nuevas edificaciones en los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado y a las edificaciones existentes, será el previsto en los art. 22,23, 24 y Disposición transitoria tercera del Decreto 2/2.012.

*5.- Determinación de los asentamientos urbanísticos.*

En el municipio de Arquillos solo se ha localizado un ámbito con cierta concentración de edificaciones en Suelo No Urbanizable con distintos usos (residencial y almacén), que podría ser identificado como asentamiento urbanístico, según los criterios establecidos en este documento. Dicho asentamiento a estudiar es el siguiente:

5.1 Zona Sur, entre las calles Ramón y Cajal y General Riego.





Esta zona constituye la periferia Sur de Arquillos y se erige entre la calle Ramón y Cajal y la calle General Riego, constituyendo una zona no vinculada a explotaciones agrícolas, siendo ocupada con viviendas y edificaciones de almacenaje de escasa antigüedad.

Se localiza a 75 metros de la calle Ramón y Cajal, partiendo de ésta por la prolongación calle Ramón y Cajal (sin urbanizar) y se ramifica en dos partes, una a la derecha y otra a la izquierda de esta prolongación. Cada parte está dividida por un vial sin urbanizar. Estas dos partes constituyen el ámbito a estudiar, separado unos 28 metros del límite del suelo urbano.

Abarca una superficie de 1,40 hectáreas aproximadamente en las que las parcelas edificadas están entre las 20 y 25, arrojando una densidad superior a 15 vdas. /Ha.

La zona posee estructura urbana en cuanto a su morfología y a su capacidad de integración en la estructura urbanística existente, dada su cercana ubicación y su concentración, pero carece de servicios urbanísticos.

Este ámbito genera actividades urbanas, dada su dimensión, siendo integrable en la ordenación del núcleo urbano existente.

Estamos ante una concentración de edificaciones que en su origen (como tal concentración) no se trataba de edificaciones vinculadas al medio rural. Además estamos ante una acumulación de edificaciones muy próximas entre sí, siendo la mayoría adosadas, por lo que resulta sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes.

Este ámbito no se encuentra en ningún espacio natural protegido ni le afecta ninguna vía pecuaria.



VISTA PARTE IZQUIERDA



COMIENZO PARTE IZQUIERDA



COMIENZO PARTE IZQUIERDA



CONTINUACIÓN PARTE IZQUIERDA



VISTA INICIO PARTE DERECHA



COMIENZO PARTE DERECHA



VISTA FINAL PARTE DERECHA



FINAL PARTE DERECHA



VISTAS DESDE COMIENZO PARTE DERECHA



CONTINUACIÓN VISTAS DESDE COMIENZO PARTE DERECHA



CONTINUACIÓN VISTAS DESDE COMIENZO PARTE DERECHA



CONTINUACIÓN VISTAS DESDE COMIENZO PARTE DERECHA



CONTINUACIÓN VISTAS DESDE COMIENZO PARTE DERECHA



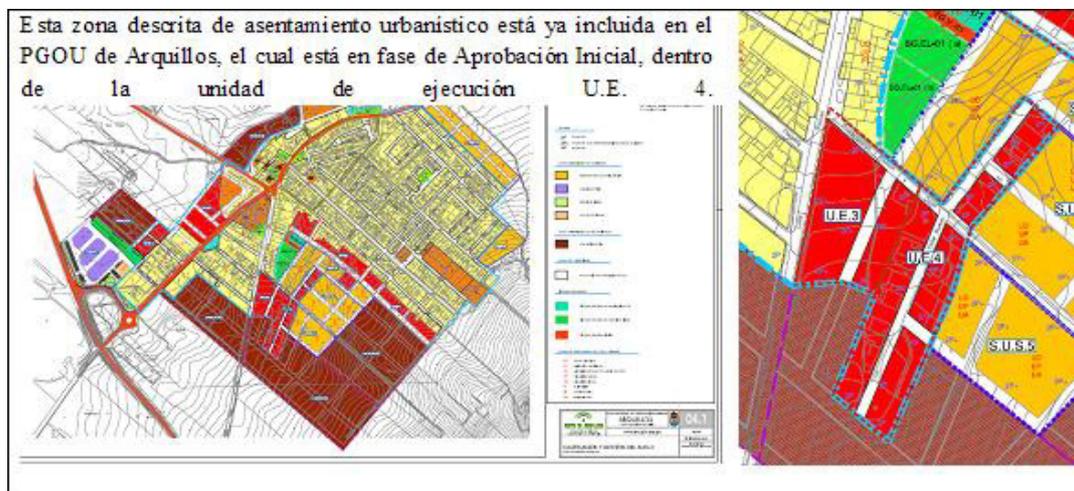
CONTINUACIÓN VISTAS DESDE COMIENZO PARTE DERECHA

Por todas estas características citadas, el ámbito cumple con los criterios para ser identificado como asentamiento urbanístico.

El Decreto 2/2012 aborda la solución del problema de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable, a través del establecimiento de distintos tipos de vivienda y de su grado de adecuación al ordenamiento jurídico, utilizando el PGOU como instrumento clave para conseguir la regularización.

Los Ayuntamientos, mediante la revisión total o parcial del PGOU, incorporarán a la ordenación urbanística los terrenos de los asentamientos urbanísticos existentes en el Suelo No Urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. Podrán incorporarse como Suelo Urbano No Consolidado, como Suelo Urbanizable o como Suelo Urbanizable no vinculado a núcleo existente (excepcional).

La incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística de los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos exigirá la posterior implantación en ellos de las dotaciones y servicios básicos necesarios para alcanzar la categoría de suelo urbano consolidado, así como de las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión con las existentes en el municipio.



#### 6.- Determinación de los hábitat rural diseminados.

Teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos, en el municipio de Arquillos no se han identificado agrupaciones de edificaciones en suelo no urbanizable que deben ser objeto de análisis, a los efectos de poder determinar si se pueden considerar o no como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Por lo tanto, ninguna zona cumple con los criterios adoptados para identificarse y delimitarse como Asentamientos Urbanísticos.

Como conclusión, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento, en el municipio de Arquillos se identifican y delimitan los siguientes Asentamientos Urbanísticos:

- 1.- Zona Sur, entre las calles Ramón y Cajal y General Riego.

#### 7.- Tramitación.

1. Dado que el Avance tiene la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, deberá tramitarse conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

2. El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su artículo 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Consejería.

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 83.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

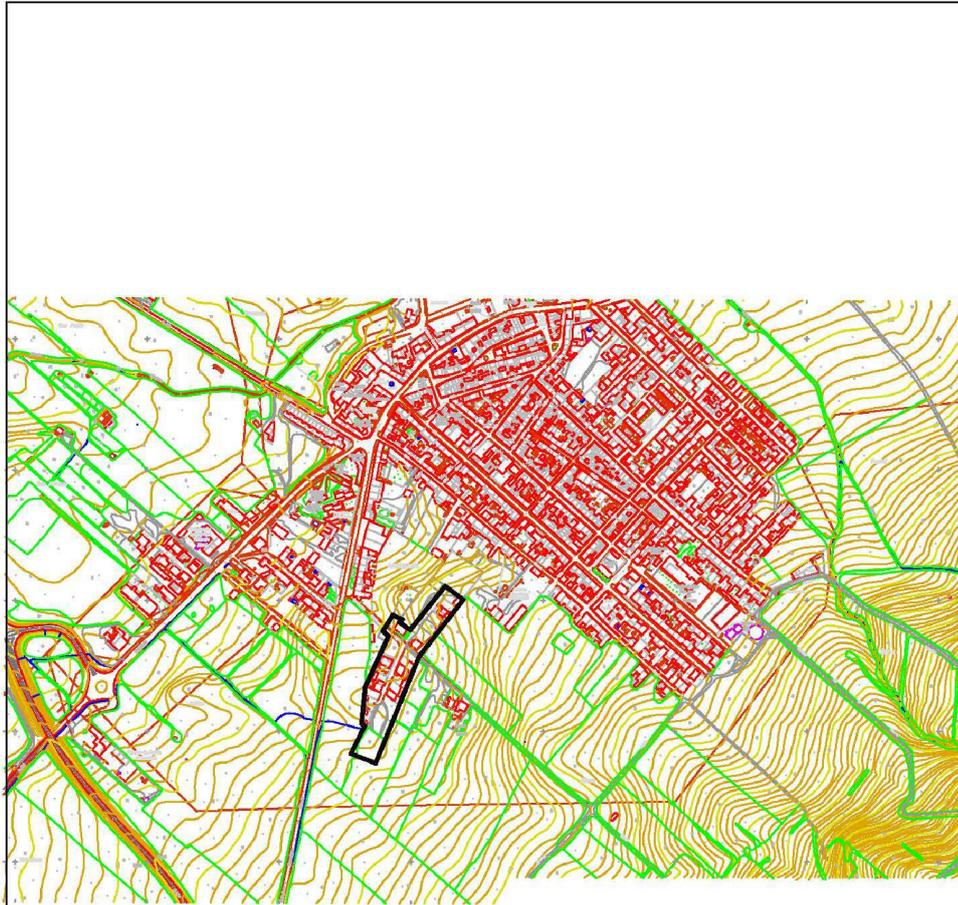
3. Mientras el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

#### PLANOS

- 1.- SITUACIÓN DE ARQUILLOS Y SU ANEJO EL PORROSILLO.
- 2.- SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO URBANÍSTICO ANALIZADO.
- 3.- UBICACIÓN DE ASENTAMIENTO URBANÍSTICO ANALIZADO RESPECTO AL SUELO URBANO.

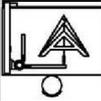


TITULO:	AVANCE DE PLANEAMIENTO SOBRE DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANISITICOS Y AMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO, EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ARQUILLOS	FECHA:	
SITUACION:	TERMINO DE ARQUILLOS (JAEN)	SEPTIE 2016	
PLANO:	SITUACION DE ARQUILLOS Y SU ANEJO EL PORROSILLO	Nº 1	E=S/E
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO		
ARQUITECTO TECNICO:	JESUS LLAVERO GONZALEZ	FIRMA:	



TITULO:	AVANCE DE PLANEAMIENTO SOBRE DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO, EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ARQUILLOS	FECHA:	
SITUACION:	TERMINO DE ARQUILLOS (JAEN)	SEPTIE 2016	
PLANO:	SITUACION DEL ASENTAMIENTO URBANISTICO ANALIZADO	Nº 2	E=1/8000
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO		
ARQUITECTO TECNICO:	JESUS LLAVERO GONZALEZ	FIRMA:	



TITULO:	AVANCE DE PLANEAMIENTO SOBRE DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO, EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ARQUILLOS	FECHA:	SEPTIE 2016	
SITUACION:	TERMINO DE ARQUILLOS (JAEN)	PLANO:	UBICACION DE ASENTAMIENTO URBANISTICO ANALIZADO RESPECTO AL SUELO URBANO	Nº 3 E=1/4.000
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO			
ARQUITECTO TÉCNICO:	JESUS LLAVERO GONZALEZ	FIRMA:		

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arquillos, a 31 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**2609** *Delegación de la competencia para la celebración de matrimonio.*

#### **Anuncio**

Por obligarlo así el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017 se somete a Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, la Delegación en la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Rodríguez, de la competencia para la celebración del matrimonio que se celebrará el día 10 de junio de 2017.

Baeza, a 01 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2646**      *Aprobado el Padrón Expte. de cargos OVP Puestos Mercadillo febrero 2017.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2017 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP Puestos Mercadillo febrero 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario queda fijado en dos meses, (desde 9 de junio al 9 de agosto de 2017).

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al

de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 01 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 2335** *Resolución listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de funcionario de Jefe/a de equipo de jardinería vacante en el Ayuntamiento de Bailén, y nombramiento del Tribunal calificador.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

**Hace saber:**

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

“Decreto.- Concluido el plazo de recepción de solicitudes para proveer en propiedad una plaza de funcionario/a de Jefe/a de equipo de jardinería, correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, vacante en el Ayuntamiento de Bailén, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme al Decreto de la Alcaldía de 17 de octubre de 2016, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 279 de 18 de noviembre de 2016, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

*Resuelve:*

*Primero.-* Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Galant Berral, Carlos	74376941R
García Quijano, Francisco Javier	28711806D
Garrido Navío, María	26255273Z
Luque Merina, Rafael Ángel	44369613Z
Moreno Lozano, Ramón	26460602E
Morillas Cantarero, Rosa María	26230942V
Ojeda Robles, Rufino	26478522W

EXCLUIDOS/AS:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>
Cristofani Marín, Manuel Luis	26216653B	1
Escalera Jiménez, José	33911368F	1
García Garrido, Francisco	26202401L	1
Martínez García, Juan José	26202642F	1
Martínez Maldonado, Alba María	26259107F	1,2
Martínez Maldonado, M <sup>a</sup> del Pilar	26255475D	1
Prieto Jover, Cristóbal	28825128X	1

Causa de la exclusión:

1. No acreditar estar en posesión de la titulación mínima exigida en la convocatoria.
2. No acreditar estar en posesión del carné de conducir clase B.

*Segundo.-* Conceder un plazo de diez días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

*Tercero.-* El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Antonio J. Cañada Dorado. Suplente: D. Lorenzo de la Cruz Muñoz

Vocales: Titular: D. Pedro María Torres Fernández. Suplente: D<sup>a</sup> Ana María García Martínez

Titular: D<sup>a</sup> María Ángeles Aranda Alcalá. Suplente: D. Rafael López Escribano

Titular: D. Pedro Merino Martín. Suplente: D. Antonio Calet Estepa

Titular: D. Juan María Ortega Cano. Suplente: D. Lorenzo Valencia Rodríguez

Secretaria: Titular: D<sup>a</sup> Elisa Aguilar Peña. Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Sanz García

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 2336** *Resolución listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de personal laboral de peón de limpieza viaria vacante en el Ayuntamiento de Bailén, y nombramiento del Tribunal calificador.*

#### Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

#### Hace saber:

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

“Decreto.- Concluido el plazo de recepción de solicitudes para proveer en propiedad una plaza de personal laboral fijo de Peón de limpieza viaria, correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, vacante en el Ayuntamiento de Bailén, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme al Decreto de la Alcaldía de 17 de octubre de 2016, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 279 de 18 de noviembre de 2016, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

#### Resuelve:

*Primero.-* Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Alarcón Quesada, Nemesia	26023225J
Anguita Romero, Juan Jesús	26247092K
Balbuena Herrera, Gonzalo	26204076S
Beltrán Jiménez, Antonio	77349030F
Bolívar González, Antonio	26202634E
Botías Martínez, Francisca	26192157X
Cintas Palomares, Jacob	26254821E
Cobo Arance, Juan María	75069711B
Cruz Garrido, Pablo	75110887V
Durillo Pinalla, Juan	26198687P
Esteban Durillo, Miguel Ángel	26222883P
Galán Polaina, Juan Andrés	25995095N

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Garrido Higuera, Antonio	26218193X
Gea Vadillo, Fernando	26207726P
Granero Galey, Juan José	26244847F
Gutiérrez Martínez, Álvaro	26244988X
Limón Merino, Concepción	26214875G
López Herrera, María del Mar	26243223Q
López Rodríguez, Yolanda	26229860Q
Maldonado Merino, Antonio	26187921Y
Martínez González, David	26245626G
Martínez Maldonado, Alba María	26259107F
Martínez Maldonado, M <sup>a</sup> del Pilar	26255475D
Merino González, Ana Belén	26253364Z
Merlo Nájara, Francisco Jesús	26256822E
Moga Moya, Juan Pedro	26193121P
Montesinos Bernardo, José Manuel	26191399B
Navío Murillo, Francisco Antonio	26240504B
Perales Montes, Javier	26250553D
Rodríguez García, Justa	26237811D
Tapias Polaina, José	26218116W
Téllez González, Esmeralda	75021610A
Teruel González, Juana María	26042848V
Torres Moreno, Sergio	26246253X

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Jordán Gómez, Francisco	26202665F	1
Martos Luque, Jesús	77325107G	1
Merlo Corredera, Manuel	26249440T	1
Prieto Jover, Cristóbal	28825128X	2

Causa de la exclusión:

1. No acreditar estar en posesión de la titulación mínima exigida en la convocatoria.
2. No acreditar el pago de la tasa por derechos de examen.

*Segundo.*- Conceder un plazo de diez días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

*Tercero.*- El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan Aguilar Villar. Suplente: D. Gabriel Muñoz Espinosa

Vocales: Titular: D. Juan José López Montoya. Suplente: D. Pedro María Torres Fernández  
Titular: D<sup>a</sup> Juana Ruiz Ramírez. Suplente: D. José María Moya Barrales  
Titular: D. Antonio Javier Ibáñez Ruiz. Suplente: D<sup>a</sup> Concepción Martos Fernández  
Titular: D. Lorenzo Valencia Rodríguez. Suplente: D. Juan María Ortega Cano

Secretaria: Titular: D. Pedro Manuel Martos Jódar. Suplente: D<sup>a</sup> María Manuela López Morón

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2331** *Información pública de Expediente sobre calificación ambiental Venta de piensos.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de abril de 2017, este Ayuntamiento tramita expediente administrativo de calificación ambiental/declaración responsable ejercicio de actividad de almacén y venta de abonos y piensos al por menor en calle Colón nº 6 de Castillo de Locubín.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental y la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen conveniente dentro del plazo de 20 días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Provincia.

Castillo de Locubín, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2332** *Aprobación inicial Proyecto de actuación en suelo no urbanizable. Alojamiento de turismo rural.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de abril de 2017, este Ayuntamiento ha sometido a información pública por plazo de 20 días un proyecto de actuación en suelo no urbanizable en los términos siguientes:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado con Registro de Entrada nº 1.574/2016, de fecha 06/05/2016, por D<sup>a</sup>. Miriam Anguita Cortés, con DNI: 26.051.479-T, para la legalización de alojamiento turístico rural en suelo no urbanizable; Polígono 11 Parcela 68 del término municipal de Castillo de Locubín. Ref. Catastral: 23026A011000680000U, estimando que concurren los requisitos exigidos en el art. 42 LOUA.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de las actuaciones en los terrenos de suelo No Urbanizable, detalladas en el Proyecto.

Tercero.- Abrir trámite de información pública del proyecto, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Cuarto.- Previo el resultado del trámite de información pública, recabar informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, para que sea emitido en el plazo de treinta días, conforme al art. 43 LOUA, significándole que transcurrido dicho plazo sin recibir contestación, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del Proyecto de Actuación conforme a lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Locubín, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2328** *Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2016.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fuerte del Rey, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 2342** *Aprobación definitiva de modificación de carácter no sustancial de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, instada por Compañía Energética de Linares, S.L.*

#### **Anuncio**

Expte.: 4468/2016 PROY ACT SNU  
Ref.: TR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2017, ha procedido a la adopción de los siguientes Acuerdos, en relación con instancia de Compañía energética de Linares, S.L. para la modificación de carácter no sustancial del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable aprobado por el Pleno el 13 de noviembre de 2008:

“*Primero.-* Aprobar la integración de las balsas: Depósito número 8.- destinado a almacenamiento de alperujo, cuya capacidad máxima es 68.172 m<sup>3</sup> y Depósito número 12B.- destinado a almacenamiento de alperujo, cuya capacidad máxima es 85.872 m<sup>3</sup>, al Proyecto de Actuación Unificado aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 13 de noviembre de 2008, expediente SNU 9/07, como una modificación de carácter no sustancial del mismo, teniendo en cuenta que esta modificación no supondrá una alteración en el plazo concedido en su día para el Proyecto de Actuación objeto de modificación.

*Segundo.-* Que, por otra parte la valoración de la inversión, de la modificación planteada, para fijar la cantidad del aval, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, y la cantidad de la prestación compensatoria, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, asciende a 529.479,88 €, precio de compraventa pactado entre la mercantil Azucareras Reunidas de Jaén, S.A. y Compañía Energética de Linares, S.L. por la compra de las balsas antes mencionadas, debiendo el interesado de acuerdo con el mencionado art. 52, liquidar la parte correspondiente a la fianza, y a la prestación compensatoria, ascendiendo la fianza a la cantidad de 52.947,98 €, resultado de aplicar el 10% a la inversión realizada y la prestación compensatoria a la cantidad de 39.710,99 € resultado de aplicar el tipo reducido, del 7,5 %, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable (BOP número 268 de 22 de noviembre de 2010), no existiendo en este caso gastos en maquinaria y equipos.

*Tercero.*- Remitir el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

*Cuarto.*- Dar cuenta del acuerdo plenario al interesado y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Jaén.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.””

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1.- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2610** *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 11 de junio de 2017.*

#### **Edicto**

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de junio de 2017 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala doña María Estela Palacios Aguilar, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 11 de junio de 2017.

Los Villares, a 01 de Junio de 2017.- El Alcade-Presidente, FRANCISCO JOSÉ PALACIOS RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2620** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del cementerio municipal.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Cementerio Municipal, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación aprobada de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Cementerio Municipal consiste:

*Artículo 7:*

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE EN €
A) MAUSOLEOS	
Por cada m2. necesario o fracción	180,87
Por cada enterramiento	108,51
B) FOSAS	
Por cada fosa	28,94
Por cada renovación quinquenal	28,94
Por cada enterramiento posterior al primero	28,94
C) NICHOS EN CESION DE USO	
- Cementerio viejo	
Fila 1ª	177,13
Fila 2ª y 3ª	212,56
Fila 4ª	106,27
Por cada enterramiento posterior al primero	43,39
- Cementerio nuevo	
Cualquiera que sea la fila	551,27
Columbario	183,76

Por cada enterramiento posterior al primero	43,39
<b>D) NICHOS EN ALQUILER</b>	
De cinco años fila 1ª	21,26
De cinco años fila 2ª	35,42
De cinco años fila 3ª	28,34
De cinco años fila 4ª	17,71
<b>E) TRASLADOS DE RESTOS</b>	
Por cada traslado de restos cadavéricos	72,34
Por cada traslado de sepultura en tierra se regirá la tasa dependiendo de la profundidad a la que se encuentren los restos cadavéricos y se verá valorado por el Encargado del cementerio quien lo comunicará al responsable.	
Hasta 2 metros de profundidad	100,00
De 2 a 4 metros de profundidad	200,00
Más de 4 metros	300,00
<b>F) SERVICIO DE TANATORIO</b>	<b>300,00</b>

2. Los adquirentes de terrenos en el Cementerio Municipal quedan obligados a construir como máximo en el plazo de dos años. El Ayuntamiento sólo cederá terrenos o nichos en el caso de haberse producido alguna defunción y ser absolutamente necesaria la cesión de aquéllos, que será necesario justificar ante la Administración Municipal.

3. Los nichos cedidos temporalmente, según esta ordenanza pueden adquirirse en cualquier momento a perpetuidad abonando el precio que en ese momento esté fijado para este tipo de cesión.

4. Si algún nicho ordinario o fosa fuese desocupado por traslado de restos recaerá el derecho al uso, pasando el mismo a disposición del Ayuntamiento, sin resarcimiento de ninguna clase a favor de particulares.

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2621** *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de uso del cementerio municipal.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación del Reglamento de uso del Cementerio Municipal, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses.

La modificación aprobada del Reglamento de Participación Ciudadana consiste:

#### *“Artículo 26:*

Las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y cumpliendo siempre la normativa vigente de los artículos del Decreto de Policía Sanitaria Mortuoria 95/2001 de 3 de abril.

#### *Artículo 29:*

Los cadáveres incluidos en el Grupo I del artículo 4 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria podrán exhumarse transcurridos 5 años (conforme al Decreto 95/2001 de 3 de abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

#### *Artículo 30:*

Las exhumaciones no podrán llevarse a cabo en los meses de julio a septiembre, exceptuando las situaciones derivadas de órdenes judiciales o que a juicio del responsable sea necesaria su exhumación, comunicándolo siempre al órgano municipal competente para su aprobación. Se exceptuará los siguientes supuestos:

- Se podrá proceder a exhumaciones en nicho siempre y cuando sea un fallecimiento y se vaya a realizar una inhumación.
- En sepulturas solo se realizarán inhumaciones sin proceder a exhumar los restos

cadavéricos en los mencionados anteriormente.

- No se podrá llevar a cabo la exhumación de restos cadavéricos de sepultura en fines de semana y festivos.”

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2622**      *Exposición pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Que ha sido presentada la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio relativa al ejercicio de 2016, quedando expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 3 artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torredonjimeno, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2607** *Aprobación inicial de la modificación de créditos 1/17 del Presupuesto Municipal.*

#### **Edicto**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 31-5-2017, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/17 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, por crédito extraordinario, se expone al público en la Secretaría-Intervención municipal, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdepeñas de Jaén, a 01 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2608** *Delegación especial a D. Adrian Sánchez Ruiz para la celebración del acto del matrimonio.*

**Edicto**

Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2017/0220 de fecha 31/05/2017 se ha autorizado el matrimonio civil entre Jesús Sánchez Linares y Juan Ramón Cifuentes López y se ha otorgado delegación especial a D. Adrian Sánchez Ruiz, Concejal de este Ayuntamiento, para la celebración del acto del matrimonio el día 10 de junio de 2017, a las 13:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilches, a 31 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2640** *Exposición pública Padrón de agua correspondiente al segundo trimestre de 2017.*

#### **Edicto**

Visto el padrón de contribuyentes de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre del año 2017, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto con carácter general en la ordenanza fiscal reguladora de los citados tributos, así como lo establecido en el art. 21.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

*He resuelto:*

1º.- Aprobar provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre del año 2017, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

2º.- Exponer al público dicho padrón por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación provisional devendrá en definitiva.

3º.- Comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 22 de junio al 22 de julio de 2017, efectuándose la gestión de este, en la oficinas municipales, en la C/ Feria, 1 en horario de 9 a 14 horas.

4º.-Trasládese al Servicio de Agua, y dese cuenta al Pleno.

Villacarrillo, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2614** *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2017.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente, mediante R.A. número 128/2017, de fecha 31.05.2017, ha aprobado inicialmente el expediente número cuatro de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 31 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2330** *Aprobado el Proyecto de actuación promovido por Gómez Carmona, C.B., para tres casas rurales con instalaciones deportivas y recreativas en el paraje "Recuenco", polígono 16, parcela 2, del término municipal de Villanueva del Arzobispo.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos en relación con el Proyecto de Actuación que se indica:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por Gómez Carmona, C.B., para tres casas rurales con instalaciones deportivas y recreativas en el paraje Recuenco, Polígono 16, Parcela 2, del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Ctra. del Tranco A-6202, km. 7.6), al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Declarar que para desarrollar y ejecutar el proyecto, y para la concesión de las licencias municipales correspondientes:

- Deberán efectuarse los trámites previstos por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Autorización Ambiental Unificada).

- Deberá obtenerse el informe favorable del organismo de cuenca respecto a los posibles vertidos que la actividad pueda generar (órgano competente de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

- La actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

- Deberá justificarse la existencia de infraestructuras de agua potable, energía eléctrica, saneamiento y acceso rodado, conforme a lo exigido en el artículo 8.4.6 del planeamiento.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17

de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva del Arzobispo, a 18 de Mayo de 2017.- El Alcalde-pRESIDENTE, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2333** *Aprobado inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Emisora Municipal de Radio de Villanueva del Arzobispo.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Emisora Municipal de Radio de Villanueva del Arzobispo.

Dicho Reglamento se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 18 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presupuesto, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 2334** *Creada la Comisión local de seguimiento contra la violencia de género de Villanueva del Arzobispo y aprobado inicialmente su Reglamento orgánico de creación y funcionamiento.*

#### **Anuncio**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, ha acordado la creación de la Comisión local de seguimiento contra la violencia de género de Villanueva del Arzobispo, como órgano colegiado a que se refiere el art. 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para la prevención de la violencia de género en este municipio, y actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan. Asimismo, ha aprobado inicialmente su Reglamento orgánico de creación y funcionamiento.

Dicho Reglamento se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 18 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTINEZ ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2616** *Expuesto el Padrón de contribuyentes por el precio público del servicio de ayuda a domicilio del mes de octubre de 2016, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 19 de junio y 19 de agosto de 2017, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2617** *Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios en el centro de estancias diurnas "La Alegría" del mes de marzo de 2017, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de marzo del año 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de marzo del año 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 19 de junio y 19 de agosto de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2618** *Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por asistencia y estancia en la residencia "Virgen de la Ruensanta" del mes de marzo de 2017, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de marzo de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de marzo del año 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 19 de junio y 19 de agosto de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2619** *Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicio de mercado del mes de abril de 2017, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de abril de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de abril de 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 19 de junio y 19 de agosto de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "VILLA ABAJO" DE ÚBEDA (JAÉN)

**2260** *Convocatoria de Asamblea General ordinaria de la Comunidad de Regantes Villa Abajo de Úbeda, a celebrar el próximo día 27 de junio de 2017.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 27 de junio, martes, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 en segunda, tendrá lugar en la Sala del Auditorio del Hospital de Santiago en Avda. Cristo Rey, s/n de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

#### Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
2. Informe de situación actual de Junta de Gobierno y ratificación de nuevos cargos.
3. Informe económico de 2014 a 2016.
4. Estado de ejecución de las obras, valoración económica y su aprobación si procede.
5. Informe de aprobación de zona regable, acuerdos a adoptar y solicitud de ampliación de caudal.
6. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

*Nota:* En caso de votación se acreditará el socio mediante DNI. Para voto delegado en representación de otro socio, este deberá estar suficientemente acreditado mediante autorización del socio titular.

Úbeda, a 15 de Mayo de 2017.- El Secretario, MANUEL MARTOS CORTÉS.